



República de Chile
Provincia de Linares
Rrhh salud

DECRETO AFECTO Y CONTRATO A HONORARIOS
JEAN MORENO MACHADO

DECRETO AFECTO N° 00503/2025

PARRAL, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

- 1).- El artículo N° 4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 2).- El artículo 4 de la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 3).- La Ley 21.526, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*.
- 4).- Decreto Exento N°3978 de fecha 31 de julio del año 2024, se aprobó un llamado a un concurso público de antecedentes para proveer distintos cargos de la dotación de salud Municipal.
- 5).- Decreto Exento N°5714 de fecha 08 de noviembre del año 2024, que resolvió el concurso público.
- 6).- Artículo N°1 de la Constitución Política de Chile, números 3 y 5 de la Ley 18.575.
- 7).- Contrato de Honorario de fecha 10 de febrero del año 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JEAN CARLOS MORENO MACHADO**.
- 8).- Decreto Afecto N°2459, de fecha 17 de diciembre del año 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2025.
- 9).- La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
- 10).- El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
- 11).- El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
- 12).- El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
- 13).- Decreto Exento Siaper N°161 de fecha 29 de enero de 2025, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Víctor Valverde Romero.
- 14).- Ley 21.389, que crea el Registro Nacional de Pensiones de Alimentos.
- 15).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 16).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, el artículo N° 4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.- **Que**, el artículo N° 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera"
- 3.- **Que**, en Decreto Exento N°3978 de fecha 31 de julio del año 2024, se aprobó un llamado a un concurso público de antecedentes para proveer distintos cargos de la dotación de Salud Municipal, dentro de los cuales, se incluyeron 20 cargos de Médicos. Una vez concluido el proceso, solo se lograron completar 8 cargos, por falta de interesados, lo que consignado en el Decreto Exento N°5714 de fecha 08 de noviembre del año 2024, que resolvió el referido concurso público, abriéndose actualmente un nuevo proceso de reclutamiento de Médicos, que permita resolver las brechas de atenciones en los distintos centros de salud de Atención Primaria de la Comuna.
- 4.- **Que**, existe una norma superior, a la cual, es imperativo dar cumplimiento, y hace relación en que los órganos de la

administración del estado, en su conjunto deberán velar por los principios de servicialidad de la administración y continuidad y regularidad de la función pública, establecida en el Artículo N°1 de la Constitución Política de Chile, números 3 y 5 de la Ley 18.575, los cuales, rigen el actuar de la administración pública, al cual, no puede quedar exento la gestión en Salud Primaria Municipal.

5.- Que, conforme al requerimiento señalado anteriormente, este Departamento con fecha 10 de febrero del año 2025, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JEAN CARLOS MORENO MACHADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 26.346.827-9 Médico.

6.- Que, el presente contrato fue firmado por el prestador previa revisión de antecedentes en el Registro de Deudores de Alimentos, establecidos a través de la Ley 21.389, certificado que fue consultado en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de suscribir este contrato.

DECRETO

APRUÉBESE:

El Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 10 de febrero del año 2025, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JEAN CARLOS MORENO MACHADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 26.346.827-9 Médico, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

ESTABLÉCESE:

Que, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada la suma de \$25.000.-, dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social del prestador, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, "*modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social*". Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2025, y es de conocimiento del prestador. La funcionaria que certificará este contrato es la Directora de CESFAM, y en caso de ausencia quien le subrogue, en su cargo.

Que, el presente contrato rige a contar del 01 al 28 de febrero del año 2025. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

IMPÚTESE:

El gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2025.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



VICTOR VALVERDE ROMERO
Secretario Municipal (S)
Secretaría Municipal



PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONTRATO	Digital	Ver		

Patricio Alejandro Ojeda/Marcela Saldaña/Darwin Maureira/Isabel Fernandez

DISTRUBUCIÓN:

RRHH SALUD
RRHH SALUD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20352848&hash=b098a>